



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6857

19/03/2020

16924

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); MESTRE BAREA, Manuel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe señalar que el Sistema de Seguros Agrarios representa un partenariado público-privado en el que se aprovecha al máximo la especialización de cada una de las partes, para lo cual es fundamental que las competencias atribuidas a cada una de ellas estén claramente definidas.

En el ámbito privado actúan las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agroalimentaria en representación de los productores agrarios, junto con la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A (AGROSEGURO).

En el ámbito público intervienen el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Consorcio de Compensación de Seguros, junto con las comunidades autónomas.

En el seguro agrario, al igual que en otras ramas del seguro, debe cumplirse el uso de la técnica aseguradora, basada en estudios actuariales que justifican las tarifas de primas para cada línea de seguro.

Por tanto, las tarifas deben fundamentarse en bases técnicas y en información estadística y deben ser suficientes, según hipótesis actuariales razonables, para permitir a las entidades aseguradoras satisfacer el conjunto de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro, en especial, el pago de las indemnizaciones.



Considerando las particularidades del sector agrario, así como la situación que atraviesan algunos sectores particulares, desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en especial desde ENESA, se ha visto con preocupación los ajustes que se han propuesto en algunas líneas de seguro.

Ante esta situación, ENESA ha reforzado su papel como coordinador y ha convocado varias reuniones con las diversas partes del sistema con el fin de estudiar y hallar puntos de encuentro, tendentes a que las medidas que resulte necesario aprobar se apliquen de la manera más progresiva y escalonada posible, causando el mínimo perjuicio posible a los asegurados.

En este sentido ENESA convocó el Observatorio de la Calidad del Seguro Agrario, el pasado 11 de febrero de 2020, en el que participaron el sector productor y asegurador, junto con las distintas administraciones implicadas, con el fin de debatir los aspectos que están preocupando a los asegurados como son los ajustes de tarifas y las tablas de bonificaciones y recargos.

Por otra parte, respecto a la fiscalidad del gasóleo utilizado como combustible en la agricultura o como carburante en los motores de tractores y maquinaria agrícola, cabe recordar que, en virtud del beneficio fiscal contenido en el artículo 52 ter de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, reguladora del Impuesto sobre Hidrocarburos, entre otros, el tipo impositivo efectivo que deben abonar los agricultores en dichos usos es de 33 euros por cada mil litros, frente al tipo impositivo de los 379 euros por cada mil litros regulado para el gasóleo de uso general.

Por otra parte, en relación con el Impuesto Especial sobre la Electricidad, concepto que forma parte del importe total de la factura eléctrica, los agricultores gozan del beneficio fiscal consistente en una reducción del 85 por ciento de la base imponible del Impuesto sobre la cantidad de energía eléctrica que se destina a los riegos agrícolas.

Para finalizar, se remarca que la prioridad del Gobierno en estos momentos es la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, consecuencia de la cual se declaró el Estado de Alarma en España el pasado 14 de marzo.

Madrid, 29 de abril de 2020

